

Importe						
Nombre Contribuyente		Referencia	N.Recib	Concepto	Principal	
MORETA*NORALES,JUAN	007876202	M -006241-DH	990565	2003 IVTM	34,08	
PABLOS PEREZ MIGUEL	07763015	0000457	1093294	2003 IBIR	8,44	
PABLOS SANCHEZ JUAN	007646675	03314717	1302811	2003 IBIU	21,74	
PELAEZ HERAS FERNANDO	007312437	03314218	1306020	2003 IBIU	124,85	
PEREZ*ROLLAN,PERFECTO	999999999	400004232361	1420505	2002 ABAL	5,68	
PEREZ*ROLLAN,PERFECTO	999999999	400004232361	844294	2002 ABAL	5,68	
PEREZ*ROLLAN,PERFECTO	999999999	400004232361	828813	2002 ABAL	5,68	
PEREZ*ROLLAN,PERFECTO	999999999	400004232361	1451295	2003 ABAL	9,93	
RAMOS*HERNANDEZ,SANTOS	373260025	0000524	1100872	2003 IBIR	12,21	
SAN MIGUEL SANCHEZ JOSEFA		03314271	1330615	2003 IBIU	26,65	
SANCHEZ FERNANDEZ ESPERANZA	07576556	0000601	1111754	2003 IBIR	9,31	
SANCHEZ*FERNANDEZ,ANGEL JESUS	999999999	0000600	1152519	2003 IBIR	3,69	
SANCHEZ*JIMENEZ,VALENTIN	006537045	C -003300-BGX	990721	2003 IVTM	4,42	
SANCHEZ*VALERO,ENCARNACION	072397020	C -004475-BGM	990767	2003 IVTM	4,42	
SANTIAGO*GONZALEZ,FIDELA	999999999	400004231676	1420596	2002 ABAL	27,18	
SANTOS BENITO MANUELA	07601355	0000643	1120417	2003 IBIR	4,44	
SANTOS GARCIA MARIA		03314464	1348227	2003 IBIU	2,50	
SANTOS*BERMEJO,M. ANTONIA	999999999	400004250209	1420602	2002 ABAL	3,43	
SANTOS*BERMEJO,M. ANTONIA	999999999	400004250209	844391	2002 ABAL	3,43	
SANTOS*BERMEJO,M. ANTONIA	999999999	400004250209	828909	2002 ABAL	3,43	
SOCIEDAD AGRARIA TRANSFORMACION		03314233	1351697	2003 IBIU	91,18	
ZANCAJO*MORETA,JOSE CARLOS	070867256	M -005038-KD	990797	2003 IVTM	34,08	
ZOVISA C.B.	E3704419	323013000064	846566	2002 VATA	3,01	

Salamanca a 22 de Abril de 2.004

EL JEFE NEGOCIADO O.P. Fd°.- Sara Baselga López.

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

EDUCACIÓN Y DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2004.

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia para la ejecución en los Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural provincial radicados en su término municipal, de obras de reparación, conservación y mejora, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios, en sus instalaciones deportivas o en sus anexos destinados a actividades escolares. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº 36.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Las obras subvencionadas se financiarán conjuntamente entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-4220-D-4621900 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2004, cuantía máxima que se destina a esta convocatoria y que constituyen el límite a aportar por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca..

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos que afecten a Centros de Educación Infantil y Primaria y que estén necesitados de las obras que se describen en la Base primera, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta 4.000 euros del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación 40 %.

Diputación Provincial: 40%.

Ayuntamiento: 20%.

De más de 4.000 euros y hasta 8.000 euros (cuantía máxima que podrá solicitarse)

del coste de ejecución de las obras:

Consejería de Educación y Cultura: 35%

Diputación Provincial: 35%

Ayuntamiento: 30%.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en estas Bases, no será subvencionado por la Consejería de Educación y la Diputación de Salamanca, siendo de cargo de la Entidad Local interesada.

3.3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellos Ayuntamientos que al tiempo de finalización del plazo para solicitar la sub-

vinción no hayan ejecutado y justificado ante la Diputación Provincial los proyectos subvencionados en años anteriores al amparo de esta Convocatoria específica.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse a la Iltrma.. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Los Ayuntamientos interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación de los acuerdos adoptados por el órgano competentes de la Entidad comprensivo de la aprobación del proyecto técnico, memoria de las obras o presupuesto de gastos desglosados por partidas y compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local.

b) Memoria suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, justificativa de la necesidad de las obras a ejecutar.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la

Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

5.2.- También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- OBRAS SUBVENCIONABLES Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

6.1. Sólo se subvencionarán las obras de reparación, conservación y mejora de edificios escolares, anexos o instalaciones deportivas vinculadas a los Centros docentes, que por el uso se hayan deteriorado así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan a dotar de servicios necesarios tanto en los edificios o en sus anexos destinados a actividades escolares. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo fungible.

6.2. Igualmente quedarán excluidas de esta convocatoria las obras que afecten a:

- Excavaciones y demoliciones.
- Cimentación y muros.
- Estructura y forjados.
- Cerramientos de fachadas.

Séptima.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1.- Se constituirá una Comisión paritaria integrada por dos representantes y dos suplentes de la Consejería de Educación y otros dos representantes y dos suplentes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la misma:

- La valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos, conforme a los criterios aprobados.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación del Convenio firmado al efecto, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Comisión paritaria, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirán una Comisión de Valoración, que estará integrada, además de los miembros de la Comisión paritaria por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso, de que haya que priorizar las solicitudes los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias serán las siguientes, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución, siendo estos los siguientes:

INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS:

Que afecten a:

Instalaciones:

- Fontanería: 2 puntos.
- Saneamiento: 2 puntos.
- Electricidad: 2 puntos.
- Calefacción: 2 puntos.
- Estanqueidad-Aislamiento
- Cubiertas: 2 puntos.
- Carpintería: 2 puntos.
- Humedades: 2 puntos.

OBRAS DE MENOR ENTIDAD:

Que afecten a :

- Albañilería: 1 punto.
- Pintura o acabados: 1 punto.
- Solados o alicatados: 1 punto.

ESPACIOS EXTERIORES:

- Urbanización: 1 punto.
- Dotaciones deportivas: 2 puntos.

Aquellos Ayuntamientos que no hubieran percibido subvenciones objeto de la presente convocatoria en los dos últimos años: 2 puntos.

Otras circunstancias alegadas por los Ayuntamientos en sus solicitudes, que incidan directamente en la necesidad de llevar a cabo las obras: 1 punto.

EN TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO, SE VALORARÁ ÚNICAMENTE EL DATO DE AQUELLAS PARTIDAS CUYAS OBRAS SUPEREN EL 30% DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO.

Fijada la puntuación final de cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, se procederá al reparto de las cantidades entre aquellas Corporaciones que hayan obtenido mayor puntuación y por el importe solicitado conforme al presupuesto de ejecución del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.

En caso de empate en la puntuación de uno o más Ayuntamientos se priorizarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- 1º.- Obras que afecten a INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.
- 2º.- Obras de MENOR ENTIDAD.
- 3º.- Obras en ESPACIOS EXTERIORES.

Si persistiera el empate se priorizarán las solicitudes entre aquellos Ayuntamientos que hubieran percibido menor subvención en las convocatorias efectuadas por la Diputación Provincial en los tres últimos ejercicios.

Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La Comisión de selección se reunirán en acto solemne y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria elaborará propuesta de concesión de las subvenciones, y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, quien dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Comisión de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver.

Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos:

10.2.- Que los Ayuntamientos beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

10.3.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les

han abonado los servicios realizados. En todo caso y, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, el límite máximo para tal justificación será el día 31 de Agosto de 2004.

Undécima. INCUMPLIMIENTO.

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

12.1.- La Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Salamanca, se reservan el derecho de inspección, requerimiento y control de las obras que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Decimotercera.- PUBLICIDAD.

13.1.- En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca.

Salamanca, 13 de Mayo de 2004.

LA PRESIDENTA, Fdº. Isabel Jiménez García.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado de que en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, núm., de fecha, se ha efectuado convocatoria para la subvención por la ejecución de obras de reparación, conservación y mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio Rural Provincial, sus anexos o instalaciones deportivas vinculadas a los Centros, dependientes del Ayuntamiento o de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el presente declaro:

1º.- Conocer y aceptar las bases, sometiéndome a las mismas.

2º.- Reunir los requisitos exigidos en las Bases para solicitar subvención por importe de euros, para la ejecución de las obras de, para lo que acompaño proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras y, certificado expedido por el Secretario de la Corporación, comprensivo del compromiso de aportar el % del presupuesto de ejecución de aprobación del proyecto técnico, memoria o presupuesto de las obras.

3º.- Acompañar memoria justificativa de la necesidad de las obras o sustitución de elementos fijos desglosada en partidas.

4º.- Acompañar certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

..... a,..... de..... de 2004.

Fdº.

D....., SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

Que en relación con la convocatoria y bases para la subvención de obras de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural correspondiente al año 2004, publicada en el B.O.P. de fecha, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 10ª de la misma, este Ayuntamiento ha abonado la cantidad de euros, importe de la subvención concedida a este municipio por la realización de las obras de....., para lo cual se aportan los siguientes documentos:

- Relación de gastos y facturas originales (o fotocopias compulsadas), y justificantes de pago (transferencias bancarias, talones, etc.) realizados que se deriven directamente de obras de reparación, conservación y mejora afectados por la subvención, por un importe igual o superior a la subvención concedida, incluida la aportación Municipal.

En la documentación justificativa original de los gastos figura una diligencia en la que se haga constar que el gasto a que se refiere ha sido subvencionado, total o parcialmente, según proceda, por la Consejería de Educación y por la Diputación Provincial de Salamanca.

- Copia del acuerdo municipal aprobando las facturas.

- Acreditación de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación.

Y para que conste y surta efecto a fin de que por la Diputación Provincial se abone el importe de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, expido la presente en, a....., de....., y de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdº.

Fdº.